

Montevideo, 29 de noviembre de 2019

Unidad Previsional

Diciembre 2019

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2019

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/12/2019	1,12524
02/12/2019	1,12529
03/12/2019	1,12533
04/12/2019	1,12538
05/12/2019	1,12543
06/12/2019	1,12548
07/12/2019	1,12553
08/12/2019	1,12557
09/12/2019	1,12562
10/12/2019	1,12567
11/12/2019	1,12572
12/12/2019	1,12576
13/12/2019	1,12581
14/12/2019	1,12586
15/12/2019	1,12591
16/12/2019	1,12596
17/12/2019	1,12600
18/12/2019	1,12605
19/12/2019	1,12610
20/12/2019	1,12615
21/12/2019	1,12620
22/12/2019	1,12624
23/12/2019	1,12629
24/12/2019	1,12634
25/12/2019	1,12639
26/12/2019	1,12644
27/12/2019	1,12648
28/12/2019	1,12653
29/12/2019	1,12658
30/12/2019	1,12663
31/12/2019	1,12668

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)